

no á esta capital, en la que acaba de ecshalar el postrer suspiro, con harta angustia y pena de sus parientes y amigos. El Sr. Montoro deja una esposa y un hijo queridos, que lloran su pérdida y un gran número de admiradores que guardarán honrosa memoria de las altas virtudes que adornaban al Intendente militar de Aragón. Séale la tierra ligera.»

Al trasladar estas tristes líneas, sentimos como el que mas la temprana muerte de un amigo de nuestra infancia y repetimos con los suyos. R. I. P.

VARIEDADES.

MODAS PARA CABALLEROS. Avanzada es ya la estacion para que hablemos de nuestros trages de calle: difícil empresa la de poder pintar con exactitud el estado de nuestras modas; á ellas como á todas las demás cosas que del gusto dependen ha alcanzado la anarquía mas completa; pero de tal suerte que difícilmente podrán encontrarse en Madrid seis personas que vayan vestidas de un mismo modo; no sabemos á qué atribuir esta variedad. Segun el decir de nuestros elegantes es debida, si no en todo en la mayor parte, á que los sastres que hoy descuellan y mas complacen y comprenden los caprichos de la estragada juventud son jóvenes y de un gusto inconstante y variable. Pero entremos en materia: los paletós blancos y barquillo principiaron con mucho furor: los hombres mas graves llevaban color azul y café claro, y el género que mas aceptación ha tenido y aun tiene es el pilot ó paño salvaje, tan horrible y de tan mal efecto, que indudablemente es una imitacion del revés de nuestros paños de Lórcá y Segovia: á última hora se están adoptando los castores negros con cuellos de terciopelo; en la forma es donde está el ítem. Para nuestros *liones* un paletó gracioso y que descubra ó marque las esbeltas formas de un buen talle sería una cosa anti-elegante, ridícula, detestable: para que estén *comme il faut* es necesario que sean seguidos, mas anchos de arriba que de abajo, con tan poco vuelo que deben impedir el andar con desembarazo: por delante son cruzados, dos carreras de botones á tres cada una, de nacar si son claros, del tamaño de medio duro; si oscuros, de pasta negra, igual tamaño: los cuellos de chal, además de ser incómodos no sirven ni tienen aplicacion en esta parte del traje cuyo objeto es abrigar; además se han generalizado demasiado y ya son muy pocos los que se cortan de esta forma. Los pantalones se llevan mucho de cuadros grandes, y con preferenci los de fondo negro y el cuadro ó raya blanca; últimamente se buscan los tisos de color de canela con banda al costado del mismo género pero variando un poco el color; la forma es de costuras seguidas, cortos redondos de la boca, que descubran la lustrosa bota de charol, en una palabra, á lo manolo; pero con menos campana; es decir, que hoy es mas elegante el que va mas feo; aunque en honor á la verdad, ésta forma de ropa tan estreña tiene cierto *sheik* que no les es dado á todos los sastres el imitar. Una cosa nos place y es que las personas de buen gusto se desdennan de mirar los figurines, y caso de querer copiar el traje de algun monigote de esta especie prefieren los exagerados del *Charivary*; pero pasemos al traje de sociedad, que es lo único que puede ser necesario de este artículo, en razon á encontrarnos en la estacion de los bailes.

Frac negro á la inglesa, talle en su estado natural, faldon muy estrecho y corto, por consiguiente gran martillo. pantalon recto, estrechito, sin figura por abajo: chaleco de casimir negro, corto, con todo el cuello de piqué blanco postizo, con sus correspondientes presillas por dentro para poderse quitar cuando se quiera: botones de oro esmaltados ó con piedras y pañuelo blanco al cuello. Los fraques azules están muy admitidos en sociedad. Los sombreros son descomunales; pero al fin son cómodos.

DILIGENCIA ESPARTANA.

(Conclusion.)

7.^a Practicada que sea la tasacion, se considerará desde aquel momento asegurada la bestia, y la Sociedad responderá á su due-

ño del valor en que fuese tasada, siempre que aquel entregue en el acto, con destino á subvenir á las derramas ó dividendos que ocurran entre los suscritores, la cantidad que se indica en la condicion 14 de este seguro.

8.^a Solo en el caso de muerte natural, y de ninguna manera violenta ni causada por exceso de fatiga, hambre, ni de otra suerte ó inhabilitacion completa para la labor y demas trabajos agrícolas, tendrá derecho el suscriptor á reclamar de la Sociedad el importe del animal asegurado. Si este fuese vacuno, en el caso de inutilidad absoluta, se le abonará solamente la diferencia que resulte del precio de tasacion al que tuviese vendido para carne.

9.^a Verificado el caso que trata la condicion anterior, el interesado dispondrá se manifieste la caballería ó res muerta á los tres suscritores ó vecinos que fueron presentes á su tasacion, y en su defecto por ausencia ó muerte de alguno de ellos el que tuviere mayor número de ganado asegurado, los cuales firmarán el *Constame* en la solicitud que aquel deberá dirigir inmediatamente al Director Gerente de la Sociedad, á la que acompañará la reseña ó filiacion de que trata la condicion 4.^a, y una certificacion del herrador, autorizada competentemente, que acredite la defuncion natural del animal asegurado.

10. Iguales documentos se presentarán en el caso de inutilidad absoluta de cualquiera caballería ó res vacuna, y previos los informes oportunos, la Direccion resolverá lo que proceda en justicia.

11. Se consideran abonables y como de muerte natural las caballerías ó reses de labor que fuesen muertas por rayo, asfixiadas por centella ó cualquiera otra clase de exhalaciones, á calidad de presentacion de los documentos preceptuados.

12. Los casos imprevistos ó casuales, como ahorcamiento en noria, hundimiento, fractura de remo, ú otros de esta naturaleza, se considerarán especiales, y segun las circunstancias del hecho, que se esclarecerá todo lo posible, y las que reuna el interesado, se proveerá por la Direccion, con audiencia de quien corresponda, lo justo y conveniente á los intereses generales.

13. Tan luego como se acredite la muerte de la bestia asegurada, la Direccion acordará su pago, recibiendo su dueño en metálico sonante de la caja de la Sociedad, ó de mano del comisionado ante quien hubiese verificado la suscripcion, el total importe de la cantidad en que hubiese sido tasada.

14. Para evitar las dilaciones y con ellas los perjuicios que indudablemente se ocasionarian, si el reparto, derrama ó dividendo que debe practicarse entre los suscritores, se verificase despues de la muerte de una ó muchas bestias de las aseguradas, es condiccion precisa á todo socio entregue, bajo el competente resguardo, en el acto de la tasacion, al comisionado ante quien se verifique el 2 por 100 del total importe de las caballerías ó reses vacunas que asegure.

15. Estas sumas serán depositadas en la caja de la Sociedad, y la misma responderá de ellas hasta justificar competentemente su inversion, para lo cual se publicará mensualmente en los boletines oficiales y periódicos un estado demostrativo del número de caballerías muertas, nombres, vecindad de sus dueños y cantidades que por este concepto se hubiesen satisfecho.

16. Invertidas que sean las dos terceras partes del capital depositado en la caja de la Empresa, bajo la salvaguardia y garantía del social con que gira, la Direccion acordará el dividendo ó derramas que deban entregar los suscritores, en justa proporcion al número de caballerías aseguradas, y los mismos satisfarán en el término de segundo dia las cantidades que les correspondan á los comisionados de la empresa. Los que asi no lo ejecutaren, quedarán excluidos desde luego de la sociedad y perderán todo derecho de reclamacion.

17. Una vez depositada la cantidad que ha de subvenir á los pagos procedentes de las derramas ó dividendos, no podrá retirarse de manera alguna por nadie de la caja de la empresa.

18. La Direccion satisfará tan cumplidamente como apetezca á todo suscriptor sobre cualquier duda que en el particular le ocurra, y su capital social, crédito y moralidad, conocidos en todo el reino, responderán del religioso cumplimiento de sus obligaciones.

19. En justa retribucion de los gastos, suplementos y trabajos que ha de ocasionar esta vasta empresa, la Direccion, en el concepto de administradora, solo percibirá el 4 por 100 de las cantidades que recaude, descontado por trimestre.

20. El periódico *La Prensa*, como uno de los que mas suscripciones reúne, publicará semanalmente los inscritos en este *Seguro* y el número de caballerías porque se interesan.